



ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE 3785/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE NUEVE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Mediante anuncio de esta Concejalía de 22 de julio de 2023, publicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento el 22 de julio de 2023, se publica la base de datos de preguntas para confeccionar el cuestionario tipo test de la fase de oposición que versará sobre las materias que constituyen el temario correspondiente a la convocatoria de nueve (9) plazas de Técnico/a de Administración General.

Habiéndose detectado errores en la redacción de varias preguntas, procede la corrección de las mismas, en los siguientes términos:

66. Atendiendo a lo dispuesto en artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el artículo 284.1 párrafo segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares y:

- a) ~~En ningún caso podrán prestarse por gestión indirecta ni mediante sociedad mercantil de capital social exclusivamente local los servicios públicos que impliquen ejercicio de autoridad~~ **mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de autoridad inherentes a los poderes públicos.**
- b) ~~En cualquier caso podrán prestarse por gestión indirecta, mediante sociedad mercantil de capital social exclusivamente local los servicios públicos que impliquen ejercicio de autoridad.~~ **Podrá gestionarse indirectamente los servicios públicos, aunque impliquen ejercicio de autoridad, mediante sociedad mercantil de capital social exclusivamente local.**
- c) ~~En ningún caso podrán prestarse por gestión directa ni mediante sociedad mercantil de capital social exclusivamente local los servicios públicos que impliquen ejercicio de autoridad.~~ **Podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de autoridad, en cualquier caso.**

78. El ejercicio del derecho de separación respecto de un Consorcio debidamente constituido, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- a) Producirá la disolución del consorcio, en cualquier caso.





- b) Producirá la disolución del consorcio, salvo que el resto de sus miembros, acuerden su continuidad y siga permaneciendo en el consorcio, al menos, una administración dos Administraciones o entidad u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.
- c) Producirá la disolución del consorcio, salvo que dos de sus miembros, de conformidad con lo previsto en los estatutos, acuerden su continuidad.

84. La resolución de reintegro de subvenciones se dictará por el órgano concedente, previa instrucción de procedimiento administrativo con audiencia del interesado por un plazo de no inferior a:

- a) Cinco días.
- b) Diez Quince días.
- c) Un mes.

89. Las subvenciones, tanto de concurrencia pública como de concesión directa, que estén recogidas en el capítulo IV del presupuesto municipal deben podrán referirse a:

- a) Gastos en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de actividades, pudiendo incluirse gastos de transporte pero no de telecomunicaciones.
- b) Gastos imputables al capítulo I y capítulo III del presupuesto de gastos.
- c) Gastos de bienes inventariables.

98. Según el artículo ~~26.1~~ 25.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, tendrán la consideración de contratos privados:

- a) Los que tengan por objeto la suscripción de revistas, publicaciones periódicas y bases de datos.
- b) Los que tengan por objeto actividades de ingeniería civil.
- c) Los de suministro de agua potable de redes fijas.

112. De conformidad con el artículo 133.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ¿cuánto tiempo deberá mantener el contratista el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal?

- a) ~~Este deber se mantendrá durante el plazo de cuatro años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que en todo caso, debe ser definido y limitado en el tiempo.~~ Este deber se mantendrá durante el plazo de cuatro años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que en todo caso, debe ser definido y limitado en el tiempo.
- b) Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, en cualquier caso, y deberá ser definido y limitado en el tiempo.
- c) Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que en todo caso, debe ser definido y limitado en el tiempo.

144. La utilidad pública, ¿se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio?

- a) No en los planes municipales.
- b) Solo en los del Estado.





- c) ~~Afectivamente~~ **Efectivamente**, de conformidad con el contenido del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

184. El control interno sobre los contratos menores que celebre una entidad local:

- a) No están sujetos a la función interventora.
b) Solo están sujetos al control financiero.
c) **No** están sometidos ~~en todo caso~~ a la fase de intervención previa.

200. El Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias:

- a) Es un órgano creado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
b) Es un órgano creado por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.
c) Resolverá las reclamaciones que se interpongan contra los actos expresos o presuntos resolutorios de las solicitudes de acceso a la información de los cabildos insulares y ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, y de las entidades vinculadas e y dependientes de los mismos, según la Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la base de datos de preguntas para confeccionar el cuestionario tipo test de la fase de oposición que versará sobre las materias que constituyen el temario correspondiente a la convocatoria de nueve (9) plazas de Técnico/a de Administración General queda como se detalla a continuación debiendo publicarse el presente anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

BASE DE DATOS DE PREGUNTAS TIPO TEST DE LA FASE DE OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE NUEVE (9) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- 1. ¿Qué supone el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres?**
- a) Supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.
b) Solo supone la ausencia de discriminación directa.
c) Solo supone la ausencia de toda discriminación indirecta.
- 2. ¿Se consideran discriminatorios tanto el acoso sexual como el acoso por razón de sexo?**
- a) No, solo el acoso sexual.
b) No, solo el acoso por razón de sexo.
c) Ambos se consideran discriminatorios; de conformidad con el contenido de la Ley 3/2007 de 22 de marzo.
- 3. Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, ¿Los Poderes Públicos podrían adoptar medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres?**
- a) No. No cabe adoptar medidas específicas.
b) Sí. Además, tales medidas serían aplicables en tanto subsistieran dichas situaciones; y habrían de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.
c) No. Solo cae adoptar medidas generales.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263576065712447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- 4. Una funcionaria de carrera de esta Administración que es víctima de violencia de género, ¿Tendría derecho a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo si lo solicitase ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife?**
- a) Sí. Así está establecido en el artículo 24 de la LO 1/2004 de 28 de diciembre.
 - b) No. La reducción o la reordenación de su tiempo de trabajo no serían posible.
 - c) La ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre guarda silencio sobre lo que se pregunta.
- 5. De conformidad con lo señalado en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:**
- a) Cualquier persona puede recabar de los tribunales la tutela del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 de la Constitución, incluso tras la terminación de la relación en la que supuestamente se ha producido la discriminación.
 - b) Solo determinadas personas.
 - c) Ese artículo no se dedica a la regulación de la tutela judicial efectiva.
- 6. En los litigios sobre acoso sexual y acoso por razón de sexo, solo la persona acosada es la única legitimada para iniciar el proceso judicial. ¿Es así?**
- a) No, solo en litigios sobre acoso sexual.
 - b) Es así, tal como se establece en el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - c) No. Solo en litigios sobre acoso por razón de sexo.
- 7. De conformidad con el contenido de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias?**
- a) La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo no contempla tales consecuencias.
 - b) Los actos y las cláusulas de los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de sexo se considerarán nulos y sin efecto, y darán lugar a responsabilidad a través de un sistema de reparaciones o indemnizaciones que sean reales, efectivas y proporcionadas al perjuicio sufrido, así como, en su caso, a través de un sistema eficaz y disuasorio de sanciones que prevenga la realización de conductas discriminatorias.
 - c) Son actos anulables, por lo que desplegarán sus efectos.
- 8. El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo público, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, en la formación profesional y en la promoción profesional, entre otros aspectos. Al respecto hay que indicar:**
- a) Que la igualdad de trato no se ha de garantizar en la formación profesional.
 - b) Que la igualdad de trato no es de aplicación en el ámbito del acceso al empleo.
 - c) Que procede el contenido del enunciado, puesto que está en sintonía con lo preceptuado en el artículo 5 de la ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo.
- 9. Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes.**
- a) Solo son iguales en deberes.
 - b) La premisa no se recoge en la LO 3/2007 de 22 de marzo.
 - c) Así se dispone en el artículo 1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.





10. Las Administraciones públicas, ¿Han de velar por el cumplimiento estricto de la legislación en lo relativo a la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales?

- a) No necesariamente.
- b) Al no estar previsto legalmente, sería aconsejable, pero no obligatorio.
- c) Si han de velar por ese cumplimiento; y además lo han de hacer con especial atención a la erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres en todos los medios de comunicación social, de acuerdo con la legislación vigente.

11. Según el Estatuto de Autonomía de Canarias, a quien no le corresponde la iniciativa legislativa:

- a) Al Gobierno de Canarias.
- b) A los Cabildos Insulares.
- c) A los ayuntamientos.

12. El Parlamento de Canarias podrá delegar en el Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley:

- a) Siempre.
- b) Nunca.
- c) Excepto las leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

13. Las leyes del Parlamento de Canarias y demás normas con fuerza de ley serán promulgadas en nombre del Rey:

- a) Por el Presidente o Presidenta del Gobierno español.
- b) Por el Presidente o Presidenta de la Comunidad Autónoma.
- c) Por ninguno de ellos.

14. Las leyes del Parlamento de Canarias y demás normas con fuerza de ley, a efectos de su entrada en vigor:

- a) Regirá la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».
- b) Regirá la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- c) Regirá la fecha de la última publicación en Boletín Oficial.

15. Quien ostenta la más alta representación de Canarias, según el Estatuto de Autonomía de Canarias:

- a) El Presidente del Parlamento.
- b) El Rey como Jefe de Estado.
- c) El Presidente de la Comunidad.

16. Canarias articula su organización territorial en:

- a) En Islas.
- b) En islas y municipios.
- c) En municipios.

17. La unificación de la interpretación del Derecho propio de Canarias le corresponde a:

- a) En exclusiva al Tribunal Supremo.
- b) En exclusiva al Tribunal constitucional.
- c) En exclusiva al Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

18. La Audiencia de Cuentas de Canarias depende directamente de:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263576065712447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- a) Del Parlamento de Canarias.
- b) Del Ministerio de Hacienda.
- c) Del Tribunal de Cuentas

19. Podrán interesar la actuación fiscalizadora de la Audiencia de Cuentas de Canarias o la emisión de informes:

- a) El Diputado del Común.
- b) El Presidente del Consejo Económico y Social.
- c) Las Universidades, por acuerdo de sus órganos competentes.

20. El Consejo Económico y Social de Canarias tiene su sede en:

- a) La ciudad de Santa Cruz de Tenerife.
- b) La ciudad de las Palmas de Gran Canaria.
- c) En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

21. Las entidades locales pueden ejercer competencias distintas a las propias y las atribuidas por delegación:

- a) Siempre que lo entiendan necesario, atendiendo a su normativa y lo acuerde el Pleno por unanimidad.
- b) Cuando no pongan en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.
- c) Siempre que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración, sin necesidad de atender a la estabilidad presupuestaria y ni a la sostenibilidad financiera.

22. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno:

- a) Salvo el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- b) Salvo la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- c) Salvo la alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

23. La Junta de Gobierno Local se integra por:

- a) El Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.
- b) El Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, y por los Directores Generales.
- c) El Alcalde y un número de Concejales superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

24. Según lo previsto en la legislación básica, en todos los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, biblioteca pública.
- b) Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria.
- c) Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, instalaciones deportivas de uso público.

25. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263576065712447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- a) Aprobación de la delimitación del término municipal.
- b) Aprobación de los Bandos Municipales.
- c) Las encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, cuando por ley se impongan obligatoriamente.

26. El reglamento orgánico de la corporación establecerá los derechos de los Concejales no adscritos, debiendo respetar las siguientes normas:

- a) Podrán ostentar la condición de miembros con dedicación exclusiva y parcial, y ser designados para el desempeño de cargos o puestos directivos en las entidades públicas o privadas dependientes de la corporación.
- b) En cuanto a las asignaciones, medios económicos y materiales que se conceden a los grupos políticos, serán de aplicación a los Concejales no adscritos, a los que podrán asignarse otras ventajas económicas y materiales por razón de tal condición.
- c) Podrán participar con plenitud de derechos en las Comisiones informativas municipales, conforme al procedimiento que establezca el reglamento orgánico y respetándose el principio de proporcionalidad.

27. Las Comisiones Informativas:

- a) Estarán compuestas por un número de Concejales superior a un tercio del número legal de miembros de la corporación. Se añadirá uno más si el número fuese par.
- b) Estarán presididas por un Concejal delegado en alguna de las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista el Alcalde, que será su Presidente nato.
- c) En los municipios de más de 50.000 habitantes, por acuerdo del Pleno, no se podrán asignar a las Comisiones informativas funciones de seguimiento del resto de órganos no señalados por la legislación básica de régimen local.

28. Las Juntas de Distrito:

- a) Las Juntas de Distrito son órganos de gestión descentralizada y de participación ciudadana.
- b) En los municipios de más de 50.000 habitantes no sujetos al régimen de gran población, los reglamentos orgánicos podrán prever la creación de Juntas de Distrito.
- c) Las Juntas de Distrito no podrán desarrollar, entre otras, funciones relativas a la participación ciudadana en los términos previstos en el artículo 20 de esta ley.

29. Serán municipios de gran población y se aplicarán las normas previstas en el Título X de la Ley de Bases de Régimen Local:

- a) A los municipios cuya población supere los 350.000 habitantes.
- b) A los municipios capitales de provincia cuya población sea superior a los 175.000 habitantes.
- c) A los municipios capitales de provincia cuya población sea superior a los 150.000 habitantes.

30. El Alcalde de un municipio de gran población podrá delegar mediante decreto:

- a) En la Junta de Gobierno local, la competencia para adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.
- b) En Directores generales, la competencia para ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal.
- c) En los coordinadores generales, la competencia para establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad.





31. Son órganos superiores de gobierno y administración del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

- a) Los Coordinadores Generales, los Directores Generales u órganos asimilados.
- b) Los titulares de los máximos órganos de dirección de los Organismos públicos.
- c) El Alcalde y los miembros de la Junta de Gobierno Local.

32. Los Coordinadores, Directores Generales u órganos asimilados se crean, modifican o suprimen:

- a) Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría simple.
- b) Por Decreto del Alcalde.
- c) Por el Decreto de Concejal de Gobierno.

33. Las demás resoluciones que adopte el Alcalde en el ejercicio de sus competencias se denominarán:

- a) Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.
- b) Resoluciones del Sr. Alcalde.
- c) Decretos del Alcalde

34. En el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la Junta de Gobierno Local se denominará:

- a) Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.
- b) Junta de Gobierno local de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.
- c) Junta Local de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

35. Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán firmados por:

- a) El Alcalde y el Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.
- b) El Alcalde y por el Concejal Secretario.
- c) Por el Concejal Secretario.

36. La responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local es exigible por medio de:

- a) Solicitudes presentadas ante la Comisión de Quejas y Sugerencias del Ayuntamiento.
- b) A instancia del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.
- c) La moción de censura al Alcalde y de la cuestión de confianza presentada por este.

37. Son Concejales Delegados:

- a) Aquellos Concejales que no forman parte de la Junta de Gobierno a los que el Alcalde asigne, bajo la superior dirección de un Concejal de Gobierno o de un Consejero de Gobierno, la dirección de un determinado ámbito de funciones de la competencia de estos.
- b) Aquellos Concejales que no forman parte de la Junta de Gobierno a los que el Alcalde asigne, bajo la superior dirección de un Concejal de Gobierno o de un Consejero de Gobierno, la coordinación de un determinado ámbito de actuaciones, de servicios o de órganos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- c) Aquellos Concejales miembros de la Junta de Gobierno a los que el Alcalde asigne funciones de dirección, planificación o coordinación política.

38. Son organismos Autónomos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

- a) El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Organismo Autónomo de Cultura y el Instituto Insular de Atención Social.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263576065712447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- b) El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Organismo Autónomo de Cultura, el Organismo Autónomo de Deportes y el Instituto Municipal de Atención Social.
- c) El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Organismo Autónomo de Cultura, y el Instituto Municipal de Atención Social.

39. La creación de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife SAU se aprobó por acuerdo de:

- a) Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife celebrada el día 17 de septiembre de 1.998.
- b) Por sesión plenaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife celebrada el 17 de septiembre de 1999.
- c) Por sesión plenaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife celebrada el 17 de septiembre de 1998

40. La Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife SAU estará dirigida y administrada por los siguientes órganos:

- a) Por el Consejo de Administración, por un Director/a Gerente.
- b) Por la Junta General, por el Consejo de Administración, por un Consejero/a Delegado/a.
- c) Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por el Consejo de Administración, por el Consejero/a Delegado/a y por un Director/a General.

41. La Ordenanza Municipal del Acceso Electrónico a los Servicios Públicos Municipales y de Utilización de Medios Electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, fue aprobada:

- a) Por Acuerdo Plenario el 19 de diciembre de 2019.
- b) Por Acuerdo Plenario de 19 de diciembre de 2015.
- c) Por Acuerdo Plenario de 19 de diciembre de 2014.

42. El Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo:

- a) Tiene por objeto el desarrollo de la Ley a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referido a la actuación y el funcionamiento electrónico del sector público.
- b) En el ámbito subjetivo de aplicación es el establecido en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- c) Tiene carácter de básico en su totalidad.

43. La sede electrónica:

- a) Utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados de sitio web o medio equivalente.
- b) Conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad pero no de la actualización de la información.
- c) Es aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263576065712447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



44. En relación a los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas:

- a) Se entenderá identificada la Administración Pública respecto de la información que se publique como propia en su portal de internet.
- b) Cada Administración Pública podrá adoptar las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.
- c) La relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, podrá ser pública y accesible por medios electrónicos.

45. Las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas que tengan capacidad de obrar ante las mismas, son titulares de los siguientes derechos:

- a) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley, únicamente en los procedimientos regulados con posterioridad a la misma.
- b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, cuando ésta lo tengan regulado con normativa propia.
- c) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

46. Los Registros Electrónicos de todas y cada una de las Administraciones:

- a) Deberán ser, en la medida de lo posible interoperables, de modo que pueda garantizar su compatibilidad informática e interconexión.
- b) Funcionará como un portal que facilitará el acceso a los registros electrónicos de cada Organismo.
- c) Garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en todo caso, referencia al contenido del documento que se registra.

47. El derecho a relacionarse electrónicamente con la Administración:

- a) Es una obligación para las personas físicas.
- b) Es una obligación para las personas jurídicas.
- c) Es una obligación para los empleados públicos siempre.

48. Que se entiendo por punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponda a una Administración:

- a) La sede electrónica.
- b) La Carpeta Ciudadana.
- c) El portal de internet.

49. En relación a la práctica de la notificación:

- a) Las notificaciones se practicarán siempre por medios electrónicos.
- b) Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos.
- c) El interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en el artículo 41 de la LPAC, que servirá para la práctica de notificaciones.

50. Las notificaciones por medios electrónicos:

- a) Se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante.





- b) Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días hábiles desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
- c) Se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de cualquier Administración.

51. Tienen la condición de interesado en un procedimiento administrativo:

- a) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, no tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- b) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan no resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

52. La representación del interesado en un procedimiento podrá acreditarse por:

- a) Únicamente mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal.
- b) Por comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica.
- c) Únicamente a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

53. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado:

- a) Se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.
- b) Se producirán por cualquier órgano ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.
- c) Se producirán por el órgano superior ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

54. Los actos administrativos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:

- a) Los actos que no se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos.
- b) Los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.
- c) Los actos que limiten derechos no subjetivos o intereses no legítimos.

55. Los actos administrativos se producirán:

- a) Siempre por escrito a través de medios electrónicos.
- b) Por escrito o verbalmente, sin necesidad en ningún caso, de tener que dejar constancia escrita del mismo.
- c) Por escrito a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia.

56. En relación al cómputo de plazos en el procedimiento administrativo:

- a) Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son naturales, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos.
- b) Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.





- c) Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales por declararlo así una ley o por el Derecho de la Unión Europea, no se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

57. El cómputo de los plazos expresados en días se iniciará:

- a) A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.
- b) Desde aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.
- c) Desde el acto administrativo que se dicte.

58. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación,

- a) El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de tres meses.
- b) El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses.
- c) Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de seis meses.

59. Los interesados en un procedimiento administrativo tienen los siguientes derechos:

- a) A presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.
- b) A aportar documentos en cualquier fase del procedimiento posterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.
- c) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

60. El procedimiento administrativo se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente:

- a) Únicamente por iniciativa propia.
- b) Por iniciativa propia o a petición de otros órganos.
- c) A petición razonada de otros órganos o por denuncia.

61. De conformidad con el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios de:

- a) Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y protección civil.
- c) Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, medio ambiente urbano y transporte público de viajeros.





62. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:

- a) Recogida y tratamiento de residuos. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. Limpieza viaria. Acceso a los núcleos de población. Pavimentación de vías urbanas. Alumbrado público e instalaciones deportivas.
- b) Recogida y tratamiento de residuos. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. Limpieza viaria. Acceso a los núcleos de población. Pavimentación de vías urbanas. Alumbrado público.
- c) Recogida y tratamiento de residuos. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. Limpieza viaria. Acceso a los núcleos de población. Pavimentación de vías urbanas. Alumbrado público y extinción de incendios.

63. De conformidad con el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local son formas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local:

- a) La gestión directa mediante contrato de gestión de servicios públicos.
- b) La gestión directa mediante entidades personificadas, tales como organismo autónomo, entidad pública empresarial y concesión de servicios.
- c) La gestión por la propia Entidad Local, Organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

64. Según lo dispuesto en el artículo 85 bis, 1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas que en dicho artículo se señalan se regirán por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, con las siguientes especialidades:

- a) Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. No tienen que quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local, si bien en el caso de las entidades públicas empresariales, también podrán estarlo a un organismo autónomo local. Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza.
- b) Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas necesariamente a la Concejalía de Hacienda de la entidad local, si bien en el caso de las entidades públicas empresariales, también podrán estarlo a un organismo autónomo local. Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes siempre que sean de distinta naturaleza.
- c) Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local, si bien en el caso de las entidades públicas empresariales, podrán estarlo a un organismo autónomo local. Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza.

65. Según lo dispuesto en el artículo 85 bis 1.d) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263576065712447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- a) En las entidades públicas empresariales locales deberá existir un consejo de administración, cuya composición se determinará por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en la primera sesión que celebre. El secretario del Consejo de Administración, que debe ser un funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior, ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de estas entidades.
- b) En las entidades públicas empresariales locales deberá existir un consejo de administración, cuya composición se determinará en sus Estatutos. El secretario del Consejo de Administración, que debe ser un funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior, ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de estas entidades.
- c) En las entidades públicas empresariales locales deberá existir un consejo de administración, cuya composición se determinará en sus Estatutos siendo el secretario del Consejo de Administración, un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas, al que se exija para su ingreso titulación superior, ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de estas entidades.

66. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 284.1 párrafo segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares y:

- a) En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de autoridad inherentes a los poderes públicos.
- b) Podrá gestionarse indirectamente los servicios públicos, aunque impliquen ejercicio de autoridad, mediante sociedad mercantil de capital social exclusivamente local.
- c) Podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de autoridad, en cualquier caso.

67. Según lo señalado en el artículo 85 bis 2.a) de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán, los siguientes extremos:

- a) La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 85 bis de la misma Ley, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.
- b) La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, que tratándose de entidades públicas empresariales han de ser necesariamente colegiados, así como su forma de designación, con indicación de aquellas resoluciones que agoten la vía administrativa.
- c) Únicamente la determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, con indicación de aquellas resoluciones que no agoten la vía administrativa.

68. De conformidad con el artículo 85 ter.1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) Las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico público en todo caso.





- b) Las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.
- c) Las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable y de control financiero.

69. Los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, según lo dispuesto en el artículo 164.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- a) En organismos autónomos de carácter administrativo, comercial, industrial, financiero o análogo, debiendo indicar expresamente su carácter en su norma de creación.
- b) Únicamente en organismos de carácter administrativo y financiero, debiendo indicar expresamente su carácter en su norma de creación.
- c) En organismos autónomos de carácter administrativo, comercial, industrial o financiero, debiendo indicar expresamente su carácter en su norma de creación.

70. De conformidad con el artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan:

- a) Antes del 15 de septiembre de cada año.
- b) Antes del 1 de septiembre de cada año.
- c) Antes del 30 de septiembre de cada año.

71. De conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local, ¿cuándo pueden las Entidades Locales ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas?:

- a) Cuando esté garantizado únicamente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio de sus competencias.
- b) Siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias.
- c) Cuando esté garantizado únicamente el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias.

72. ¿Qué debe justificarse en el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la iniciativa pública en el desarrollo de actividades económicas, según el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local?:

- a) Habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del área municipal competente en dicho desarrollo, debiendo contener un análisis de mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.
- b) Habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis de mercado, relativo a la oferta existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.





- c) Habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis de mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

73. De conformidad con el artículo 12.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ¿la gestión de servicios públicos es una modalidad contractual?

- a) Sí.
b) No.
c) Sí, siempre y cuando el poder adjudicador sea una Administración Pública.

74. Según lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas:

- a) Para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias, con excepción de la actividad de fomento, pudiendo realizar actividades prestacionales o de gestión común de servicios públicos.
b) Para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias, exclusivamente para la gestión de los servicios públicos.
c) Para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias, pudiendo realizar actividades de fomento, prestacionales o de gestión común de servicios públicos.

75. Atendiendo al artículo 119 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ¿cuál es el régimen jurídico de los consorcios?

- a) Se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, en la normativa autonómica de desarrollo y en sus estatutos.
b) Se regirán en primer lugar por las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de régimen Local.
c) Se regirán, en primer lugar, por el Código Civil.

76. ¿Cuál es el régimen de adscripción de los consorcios, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público?

- a) Los Estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que está adscrito, de conformidad con los criterios que se establecen en el artículo 120.
b) El convenio de creación determinará la Administración Pública a la que se adscriba el consorcio.
c) A cada Administración Pública que lo integre, alternándose anualmente.

77. En orden al régimen de personal de los consorcios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.:

- a) El personal podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder de las administraciones participantes exclusivamente.
b) El personal podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder de las administraciones participantes, pudiendo autorizarse excepcionalmente la contratación de personal por parte del consorcio en los términos que en dicho artículo se establece.





- c) El personal del consorcio estará compuesto únicamente por funcionarios procedentes de las administraciones participantes.

78. El ejercicio del derecho de separación respecto de un Consorcio debidamente constituido, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- a) Producirá la disolución del consorcio, en cualquier caso.
- b) Producirá la disolución del consorcio, salvo que el resto de sus miembros, acuerden su continuidad y siga permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones o entidad u organismo público vinculado o dependientes de más de una Administración.
- c) Producirá la disolución del consorcio, salvo que dos de sus miembros, de conformidad con lo previsto en los estatutos, acuerden su continuidad.

79. En las disoluciones de los consorcios, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ¿cómo se calcula la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio?

- a) El liquidador tendrá en cuenta, con carácter preferente, cuenta la participación en los ingresos que, en su caso, cada miembro hubiera recibido durante el último año.
- b) El liquidador tendrá en cuenta el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio en el momento de su constitución.
- c) El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos.

80. Atendiendo a lo señalado en el artículo 85 ter.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril la forma que debe adoptar la sociedad mercantil local:

- a) Deberá adoptar una de las formas previstas en el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
- b) Podrá adoptar, las formas establecidas en el artículo 98 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que así conste en su escritura de constitución.
- c) Deberá adoptar una de las formas previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando así lo acuerde la entidad del sector público a la que corresponda su titularidad.

81. Si no se establece, la actividad subvencionada que el beneficiario pueda subcontratar con terceros no excederá del:

- a) 60%.
- b) 50%.
- c) 40%.

82. Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en la normativa de subvenciones:

- a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada cualquiera que sea en el plazo en que se efectúe.
- b) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el plazo establecido por el beneficiario.
- c) Respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

83. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio como consecuencia:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263576065712447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- a) A instancia de parte.
- b) A propuesta de la Intervención General.
- c) A consecuencia del informe de control financiero emitido por la intervención general.

84. La resolución de reintegro de subvenciones se dictará por el órgano concedente, previa instrucción de procedimiento administrativo con audiencia del interesado por un plazo de:

- a) Cinco días.
- b) Quince días.
- c) Un mes.

85. De conformidad con las modalidades y formas de justificación de subvención, señale cual de la siguiente respuesta es correcta:

- a) La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones podrá ser: 1) Cuenta justificativa, 2) Acreditación por módulos, 3) Presentación de estados contables.
- b) La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones podrá ser: 1) Cuenta justificativa, 2) Acreditación por pagarés, 3) Presentación de estados contables.
- c) La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones solo será por cuenta justificativa.

86. En relación a las órdenes de pagos:

- a) Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar solo en el momento de concesión que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.
- b) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- c) Nunca se podrán retener los pagos a los beneficiarios de subvenciones si no existe Resolución de procedencia de reintegro.

87. Podrán concederse de forma directa, según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

- a) Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por una norma de rango legal seguirán el procedimiento de concesión establecido en el artículo 18 la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- c) Con carácter excepcional aquéllas otras subvenciones que se acrediten razones de interés privado, social, económico o humanitario.

88. En relación a subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

- a) Se regirán únicamente por el Convenio a través del cual se canalizan, salvo excepciones justificadas, que establecerán las condiciones y los compromisos específicos.
- b) Se regirán por las bases de ejecución del presupuesto, por el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por las disposiciones de esta ordenanza y de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y por el convenio a través del cual se canalizan.
- c) Se regirán únicamente por las bases de ejecución del Presupuesto.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263576065712447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



89. Las subvenciones, tanto de concurrencia pública como de concesión directa, que estén recogidas en el capítulo IV del presupuesto municipal podrán referirse a:

- a) Gastos en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de actividades, pudiendo incluirse gastos de transporte pero no de telecomunicaciones.
- b) Gastos imputables al capítulo I y capítulo III del presupuesto de gastos.
- c) Gastos de bienes inventariables.

90. Prescribirá el derecho del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones concedidas y no justificadas:

- a) A los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora, previa instancia del Ente concedente.
- b) A los cuatro años computándose desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.
- c) A los 3 meses desde el momento en que no se haya presentado la justificación.

91. Según el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dicha Ley tiene por objeto:

- a) Regular la contratación del sector público y privado, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.
- b) Regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.
- c) Regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación, solidaridad entre las empresas e igualdad de trato entre los licitadores.

92. Según el artículo 1.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es objeto de esta Ley:

- a) La regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en relación a los fines de carácter público y privado que a través de los mismos se tratan de realizar.
- b) La regulación del régimen jurídico aplicable únicamente al cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en relación a los fines de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.
- c) La regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en relación a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

93. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley:

- a) Los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 5 de la Ley, entendiéndose que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta.
- b) Los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3 de la Ley, entendiéndose que un contrato tiene





carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta.

- c) Los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 4 de la Ley, entendiéndose que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún beneficio económico de forma directa.

94. Atendiendo al contenido del artículo 3.1 letra e), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las fundaciones públicas forman parte del sector público, entendiéndose por tales aquellas que:

- a) Se constituyan de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, o bien reciban dicha aportación con posterioridad a su constitución.
- b) Se constituyan de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, solamente de una entidad integrada en el sector público, o bien reciban dicha aportación con posterioridad a su constitución.
- c) Se constituyan de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de una o varias entidades integradas en el sector público, siempre que reciban dicha aportación con anterioridad a su constitución.

95. En relación con los negocios jurídicos y contratos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en el ámbito internacional, quedan excluidos:

- a) Los contratos que deban adjudicarse de conformidad con un procedimiento específico que haya sido establecido en virtud de las normas de contratación aprobadas por el Consejo de Ministros de España, siempre y cuando estén financiados íntegramente por una institución financiera internacional.
- b) Los contratos que deban adjudicarse de conformidad con un procedimiento específico que haya sido establecido en virtud de las normas de contratación aprobadas por una organización internacional o por una institución financiera internacional, siempre y cuando estén financiados íntegramente o al 50 % por esa institución.
- c) Los contratos que deban adjudicarse de conformidad con un procedimiento específico que haya sido establecido en virtud de las normas de contratación aprobadas por una organización internacional o por una institución financiera internacional, siempre y cuando estén financiados íntegramente o mayoritariamente por esa institución.

96. Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a:

- a) 2.548.000 euros.
- b) 3.548.000 euros.
- c) 5.382.000 euros.

97. De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son contratos de servicios:

- a) Aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de autoridad inherente e los poderes públicos.





- b) Aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos.
- c) Aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes únicamente en el desarrollo de una actividad, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de autoridad inherente e los poderes públicos.

98. Según el artículo 25.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, tendrán la consideración de contratos privados:

- a) Los que tengan por objeto la suscripción de revistas, publicaciones periódicas y bases de datos.
- b) Los que tengan por objeto actividades de ingeniería civil.
- c) Los de suministro de agua potable de redes fijas.

99. Son nulos de pleno derecho, de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos celebrados por los poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:

- a) Exclusivamente, la falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o el estar el adjudicatario incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 81.
- b) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, Técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, o la falta de clasificación del adjudicatario, en todo caso; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71.
- c) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71.

100. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso concreto de los contratos de suministros y servicios:

- a) Cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros.
- b) Cuando su valor estimado sea superior a 100.000 euros.
- c) Cuando su valor estimado sea igual o superior a 100.000 euros.

101. De conformidad con lo señalado en el artículo 99 de la Ley la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato se podrá definir:

- a) En atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, cerrando el objeto del contrato a una solución única.
- b) En atención exclusiva a las funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única.
- c) En atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única.





102. Conforme a lo dispuesto en el artículo 99.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en orden al fraccionamiento del objeto del contrato:

- a) No podrá fraccionarse un contrato si tiene por exclusiva finalidad disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad.
- b) No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.
- c) Podrá fraccionarse un contrato siempre que no se eludan los requisitos relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

103. En los contratos adjudicados por lotes, de conformidad con el artículo 99.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Cada lote constituye un contrato, en todo caso.
- b) Salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.
- c) En todo caso, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

104. Los órganos de contratación, en el momento de elaborar el presupuesto base de licitación, y a efectos de que sea adecuado a los precios del mercado, atenderán a lo siguiente (art. 100.2 LCSP):

- a) El presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos para su determinación.
- b) El presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación únicamente los costes directos para su determinación.
- c) El presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos para su determinación.

105. Según el artículo 101.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos de suministro que tengan por objeto el arrendamiento financiero, el arrendamiento o la venta a plazos de productos y tengan una duración determinada, el valor que se tomará como base para calcular el valor estimado del contrato será:

- a) El valor total estimado para la duración del contrato, incluido el importe estimado del valor residual, cuando su duración sea superior a doce meses.
- b) El valor total estimado para la duración del contrato, incluido el importe estimado del valor residual, cuando su duración sea superior a dos años.
- c) El valor total estimado para la duración del contrato, cuando su duración sea superior a doce meses.

106. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación:

- a) Por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente.





- b) Motivadamente en el expediente.
- c) Por motivos de interés general y particular de la Administración, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente.

107. En los casos en que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional, ésta se determinará, conforme al artículo 106.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, fijando el importe de la misma, que no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y el régimen de su devolución.
- b) En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, fijando el importe de la misma, que no podrá ser superior a un 5 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y el régimen de su devolución.
- c) En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, fijando el importe de la misma, que no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

108. El órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Atendidas las circunstancias concurrentes, únicamente en el caso del contrato de obras, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) En los contratos de concesión de obras, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Especialmente, en los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

109. ¿En qué formas no podrán presentarse las garantías definitivas exigibles en los contratos celebrados con la Administración Pública, atendiendo al contenido del artículo 108.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público?

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la propia Ley.
- b) Mediante , prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la propia Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) En pagarés con cargo a entidades del sector público institucional.

110. Conforme al artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores de suministro o de servicios, los contratos de valor estimado inferior a:

- a) 40.000 euros.
- b) 15.000 euros.
- c) 50.000 euros.

111. ¿En qué caso, según lo dispuesto en el artículo 131.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no serán de aplicación las disposiciones de la esa Ley relativas a la preparación y adjudicación del contrato?





- a) En los contratos relativos a la prestación de asistencia sanitaria con un valor estimado inferior a 15.000 euros.
- b) En los contratos relativos a la prestación de asistencia sanitaria en supuestos de urgencia y con un valor estimado inferior a 30.000 euros.
- c) En los contratos relativos a la prestación de asistencia sanitaria en supuestos de urgencia y con un valor estimado inferior a 15.000 euros.

112. De conformidad con el artículo 133.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ¿cuánto tiempo deberá mantener el contratista el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal?

- a) Este deber se mantendrá durante el plazo de cuatro años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que en todo caso, debe ser definido y limitado en el tiempo.
- b) Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, en cualquier caso, y deberá ser definido y limitado en el tiempo.
- c) Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que en todo caso, debe ser definido y limitado en el tiempo.

113. Según lo establecido en el artículo 219 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco, siendo la fecha relevante para el cumplimiento de este requisito, cuando la adjudicación no requiera la celebración de licitación:

- a) La fecha de publicación del acuerdo marco.
- b) La fecha de la adjudicación del contrato basado.
- c) La fecha de adjudicación del acuerdo marco.

114. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a:

- a) La mejor relación coste-eficacia.
- b) La mejor relación calidad-precio.
- c) La mejor relación técnico-funcional.

115. De conformidad con el artículo 149 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a las ofertas anormalmente bajas, ¿qué órgano deberá identificar que las ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad de acuerdo con los parámetros objetivos que deben permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal?

- a) La mesa de contratación, exclusivamente.
- b) La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación.
- c) En todo caso, el órgano de contratación.

116. De conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación adjudicará el contrato:

- a) Dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- b) Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.





- c) Dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

117. Según lo dispuesto en el artículo 154.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) La formalización de los contratos deberá publicarse junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.
- b) La formalización de los contratos deberá publicarse junto con el correspondiente contrato, en un plazo superior a diez días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.
- c) La formalización de los contratos deberá publicarse junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a cinco días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

118. Atendiendo al contenido del artículo 159.1,a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministros y servicios:

- a) Cuando su valor estimado sea superior a 2.000.000 de euros en el caso de obras, e inferior a 140.000 euros en el caso de suministros y servicios, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Cuando su valor estimado sea igual o inferior a 1.000.000 de euros en el caso de obras, e inferior a 139.000 euros en el caso de suministros y servicios, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- c) Cuando su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de obras, e inferior a 140.000 euros en el caso de suministros y servicios, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

119. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento total, según el artículo 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) La Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- b) La Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,45 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- c) La Administración deberá resolver el contrato con la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

120. De conformidad con lo señalado en el artículo 212 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la resolución de los contratos por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar:

- a) Cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- b) Aunque concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, pero por razones de interés público se hace innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.





- c) Cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés particular hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

121. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto. Esta afirmación es:

- a) Falsa.
b) Correcta.
c) La ley de Contratos del Sector Público, de 2017, nada dispone al respecto.

122. ¿Qué ha de entenderse por “obra”?

- a) Por “obra” se entiende, como señala la ley, entre otras, el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.
b) No existe definición legal de “obra”.
c) Se entiende por “obra” la realización de cualquier acción física.

123. ¿Se considera “obra” la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural?

- a) No. No se consideran “obras”.
b) Sí se consideran obras, tal como se dispone en el artículo 13.2 párrafo segundo de la Ley de Contratos del Sector Público.
c) La Ley de Contratos del sector Público guarda silencio sobre si tales trabajos se han de considerar o no “obras”.

124. ¿La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista?

- a) Sí; como dispone el artículo 197 de la Ley de Contratos del Sector Público, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en el artículo 239.
b) No.
c) La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura de la Administración.

125. En casos de fuerza mayor en la ejecución del contrato de obras, ¿Tiene el contratista derecho a la indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido en la ejecución del contrato?

- a) No.
b) Sí, siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista; tal como dispone el artículo 239.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
c) No si son por la ejecución del contrato. Si se está en otra fase del desarrollo del contrato, sí.

126. Según la Ley de Contratos del Sector Público, en la ejecución del contrato de obras, tienen la consideración de casos de fuerza mayor:

- a) Solo los incendios por causas naturales.
b) Solo los daños provocados por los volcanes.
c) Los incendios causados por la electricidad atmosférica; los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes; los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.





127. El Contrato de Concesión de Obras:

- a) No tiene regulación legal.
- b) Es igual al de obras.
- c) Es un contrato cuyo objeto es la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el contrato de obras, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquel consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra; o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

128. El contratista X, de un contrato de concesión de obras, plantea al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la cesión de sus derechos y obligaciones a un tercero empresario, Contratista Y. Usted, Técnico de Administración General, considera:

- a) Que no puede llevarse a cabo la cesión.
- b) Que para poderse llevar a cabo la cesión, tanto de derechos y obligaciones, dado que se trata de un contrato de concesión de obras, los pliegos deben contemplar, como mínimo, que el contratista X haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato de concesión de obras.
- c) Que se lleva a cabo la cesión sin más consideraciones.

129. En el contrato de concesión de servicios, ¿Es posible la subcontratación?

- a) No, no es posible.
- b) Sí es posible, pero solo podrán subcontratarse las prestaciones accesorias.
- c) Sí, de manera plena.

130. ¿Es el rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público una causa de resolución del contrato de concesión de servicios?

- a) No.
- b) Depende del contrato de concesión de servicios de que se trate.
- c) Sí lo es. El rescate de la concesión requiere, además, la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.

131. Los bienes comunales son aquellos cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos. Pero ¿Se consideran bienes de dominio público?

- a) No. Cada vecino es titular de una parte privativa.
- b) Sí, son bienes de dominio público, además con la particularidad de que solo pueden pertenecer a municipios y a entidades locales menores.
- c) No hay bienes comunales en el territorio español.

132. El dinero depositado en las cuentas de las que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ¿Se entiende que integra su patrimonio?

- a) Sí. Y si se gasta, el Ayuntamiento de Santa Cruz queda perjudicado en su patrimonio.
- b) No. Ese dinero tiene un destino indeterminado.
- c) No. Tal como dispone la ley 33/2003 de 3 de noviembre, expresamente quedan excluidos del patrimonio de las Administraciones públicas el dinero.

133. La sede de Ofra del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es un bien inmueble. Ahora bien, ¿Es un bien de dominio público?

- a) No, porque es privativo.





- b) Sí es un bien de dominio público; y lo es porque está afecto al servicio público.
- c) Es un bien patrimonial.

134. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se plantea vender a un tercero un inmueble de su propiedad, que es patrimonial. El Concejal del ramo se dirige a usted, Técnico Superior de Administración General, para saber cuál sería el régimen aplicable al contrato de compraventa. Usted responde:

- a) El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no puede nunca vender ningún inmueble.
- b) Solo pueden venderse los inmuebles demaniales.
- c) El régimen de enajenación de un bien patrimonial está previsto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Supletoriamente, son de aplicación las normas del derecho administrativo en relación con las cuestiones de competencia para adoptar el acuerdo de enajenación y para el procedimiento. Los restantes aspectos, se rigen por el derecho privado.

135. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no tiene claro los límites de una parcela de su propiedad. El Ayuntamiento puede:

- a) Promover y ejecutar el deslinde entre esta parcela que es de su pertenencia y la de los particulares que colindan con ella. Es una facultad reconocida legalmente a su favor.
- b) Publicar un anuncio, para que los propietarios colindantes se manifiesten y aclaren los límites.
- c) Solo acudir a la jurisdicción. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no goza de la facultad de deslinde.

136. La sede de Ofra del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es bien demanial (o de dominio público), porque está afecto al servicio público. Ahora bien ¿Sería posible que perdiera esta condición?

- a) No. Un bien demanial siempre será demanial.
- b) La sede de Ofra no está afecta al servicio público.
- c) Sí. La sede de Ofra podría desafectarse y pasar a ser un bien patrimonial porque dejara de estar destinada al servicio público; siempre cumpliendo las reglas y requisitos legales para llevar a cabo la desafección.

137. La Playa de las Teresitas es un bien de dominio público de uso común porque se utiliza por todos los ciudadanos que lo deseen por igual y de forma indistinta; de tal forma que el uso por unos no impide el de los demás que deseen hacer uso de ella. Elija la opción correcta:

- a) Así es.
- b) Las playas, por definición, son bienes patrimoniales.
- c) El acceso a la playa de las Teresitas está limitado a unos determinados y concretos vecinos de Santa Cruz de Tenerife.

138. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife cuenta, para defender su patrimonio, con las siguientes facultades y prerrogativas: a) Investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente pertenezcan a su patrimonio; b) Deslindar en vía administrativa los inmuebles de su titularidad; c) Recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos; y d) Desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los inmuebles demaniales, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263576065712447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- a) El deslinde administrativo y el desahucio administrativo no.
- b) Es correcto. Así se dispone tanto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales como en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- c) El ayuntamiento de Santa Cruz no puede recuperar de oficio la posesión perdida de sus bienes.
- 139. La alteración automática de un bien patrimonial a bien de dominio público, ¿Se produce automáticamente con la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana?**
- a) Nunca.
- b) La alteración automática de bien patrimonial a bien de dominio público no es posible.
- c) Sí. Se trata de un supuesto así previsto legalmente.
- 140. El inventario patrimonial del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha de incluir, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos. ¿Es cierta esta afirmación?**
- a) Sí. Así se establece en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre.
- b) No.
- c) No se requiere tener inventariados los bienes inmuebles.
- 141. En la expropiación forzosa, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz es Administración expropiante; pero el beneficiario de la expropiación puede ser un tercero diferente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Esta afirmación es:**
- a) Correcta.
- b) El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no puede ser Administración expropiante.
- c) Nunca puede haber un beneficiario en la expropiación diferente de la Administración que expropia.
- 142. La cosa expropiada ¿Se adquirirá libre de cargas como principio general?**
- a) Nunca.
- b) Así es.
- c) Como principio general no.
- 143. Para proceder a la expropiación forzosa ¿Es indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado?**
- a) No es indispensable.
- b) Sí es indispensable.
- c) No es indispensable la previa declaración de interés social.
- 144. La utilidad pública, ¿Se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio?**
- a) No en los planes municipales.
- b) Solo en los del Estado.
- c) Efectivamente, de conformidad con el contenido del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.
- 145. Son causas de la expropiación forzosa la utilidad pública y el interés social. Esta afirmación es:**
- a) Falsa.
- b) No cabe decir nada al respecto, porque legalmente nada hay previsto.





c) Verdadera.

146. Según el artículo 124 de la Ley de expropiación forzosa, *nadie puede ser expropiado, sino por causas de utilidad pública o interés social, previa la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes.* Señale la respuesta correcta:

- a) El artículo 124 de la Ley de expropiación forzosa no contempla tales términos.
- b) Así es.
- c) Por causa de interés social no cabe la expropiación.

147. ¿Excepcionalmente podría declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada?

- a) Nunca. La ley de expropiación forzosa no recoge excepciones.
- b) Sí sería posible. Esta excepción está contemplada en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.
- c) No porque la Ley de Expropiación Forzosa no dispone nada al respecto.

148. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 8.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, únicamente tendrán la consideración de lugares cuyo acceso depende del consentimiento del titular, en relación con la ocupación de los bienes inmuebles expropiados, además del domicilio de las personas físicas y jurídicas en los términos del artículo 18.2 de la Constitución Española, los locales cerrados sin acceso al público. Esta afirmación es:

- a) Inexistente.
- b) Falsa.
- c) Verdadera, de conformidad con el tenor del artículo 51 de la Ley de Expropiación Forzosa.

149. En el caso de no ejecutarse la obra o no establecerse el servicio que motivó la expropiación, así como si hubiera alguna parte sobrante de los bienes expropiados, o desapareciera la afectación, ¿el primitivo dueño o sus causahabientes podría recobrar la totalidad o la parte sobrante de lo expropiado?

- a) En ningún caso.
- b) Lo expropiado, expropiado queda para siempre.
- c) Sí podría recobrarlos; como prevé el artículo 54.1 de la Ley de Expropiación Forzosa.

150. La competencia para resolver sobre la reversión, ¿A quién corresponde?

- a) Corresponde a la Administración en cuya titularidad se halle el bien o derecho en el momento en que se solicite aquélla o a la que se encuentre vinculado el beneficiario de la expropiación, en su caso, titular de los mismos; como dispone el artículo 54.4 de la Ley de expropiación forzosa.
- b) Al beneficiario.
- c) Al jurado provincial de expropiación.

151. En relación con las plantillas, ¿han de comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se han de aprobar anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y han de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia?

- a) Solo han de comprender los puestos reservados a funcionarios.





- b) Sí que han de comprender todo lo indicado en el enunciado; y además a ellas se han de unir los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.
- c) Solo han de comprender los puestos reservados a personal laboral y eventual.

152. ¿Cómo se ha de seleccionar el personal, sea funcionario o laboral, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife?

- a) Solo a través de concurso.
- b) Solo a través oposición.
- c) La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

153. Los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera son: el Grupo A, dividido en dos Subgrupos, A1 y A2; Grupo B; Grupo C, dividido en dos Subgrupos, C1 y C2; y a estos se añade la posibilidad, para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de establecer otras agrupaciones diferentes, para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

- a) Incorrecto. La ley no habla de división en subgrupos.
- b) Correcto. Se trata del contenido del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público en relación con su disposición adicional sexta.
- c) Incorrecto. La ley no contempla grupos.

154. La clasificación del personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ¿Se lleva a cabo de conformidad con la legislación laboral?

- a) De ninguna manera.
- b) La de funcionarios les es de aplicación.
- c) Sí. El artículo 77 del texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público dispone que el personal laboral se clasificará de conformidad con la legislación laboral.

155. El Cese del personal eventual tiene lugar, en todo caso, cuando se produce el de la autoridad a la que se presta la función de confianza o asesoramiento.

- a) La afirmación del enunciado es correcta. Así se dispone en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) La afirmación es incorrecta. Sigue trabajando aunque cese la autoridad a la que asesora.
- c) La afirmación enunciada no está regulada por la ley.

156. D. Agapito ha sido personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Dicha Administración ha convocado proceso selectivo para acceso a la función Pública. D. Agapito piensa concurrir. ¿Podría constituir el tiempo como personal eventual de D. Agapito un mérito para su acceso a la Función Pública?

- a) Sí. El personal eventual es también funcionario.
- b) Sí. La ley lo permite.
- c) De ninguna manera. El artículo 12.4 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público es claro al respecto: La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.





- 157. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva, según establece El texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. ¿Es correcta esta afirmación?**
- No es correcta.
 - El Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público no contiene ninguna regulación a ese respecto.
 - Sí es correcta.
- 158. Las situaciones de los funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife puede ser alguna de las siguientes: situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en otras administraciones, excedencia y suspensión de funciones.**
- Para un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz no es posible estar en situación de excedencia.
 - Sí. Esas son todas las posibles situaciones que para los funcionarios establece la ley.
 - Las situaciones de los funcionarios no están establecidas por la ley.
- 159. Los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio, tienen derecho a las prestaciones de la Seguridad Social. Elija lo correcto de entre los siguientes enunciados:**
- Las prestaciones de la Seguridad Social no constituyen un derecho del trabajador.
 - Efectivamente. Se trata de uno de los derechos legalmente reconocidos de carácter individual.
 - Las prestaciones de la Seguridad Social son a cargo del empleado público.
- 160. Las situaciones del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ¿se rigen por la misma normativa que sus funcionarios?**
- No. El personal laboral, en este punto, se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y por el Convenio Colectivo que les sea de aplicación.
 - Personal laboral y funcionario es lo mismo.
 - El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife carece de personal laboral.
- 161. En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:**
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 - Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 - Los plazos se establecen la normativa de cada tributo.
- 162. Según la normativa tributaria:**
- Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna autoliquidación.
 - Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas, el derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos excepto el reembolso del coste de las garantías.





- c) En el supuesto de tributos que graven una misma operación y que sean incompatibles entre sí, el plazo de prescripción para solicitar la devolución del ingreso indebido del tributo improcedente comenzará a contarse desde la resolución del órgano específicamente previsto para dirimir cuál es el tributo procedente.

163. Según el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, podrán extinguirse por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo y cuando:

- a) La solicitud de compensación fuere a instancias del obligado al pago no impedirá la solicitud de aplazamientos o fraccionamientos de la deuda restante.
- b) Si la resolución no se notifique en el plazo de seis meses los interesados podrán considerar estimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa.
- c) En caso de que el crédito sea superior a la deuda, declarada la compensación, se suspenderá el pago de la diferencia al interesado.

164. De conformidad con el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indique los recursos de las entidades locales que forman parte de la hacienda municipal:

- a) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos.
- b) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado, los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales, las participaciones en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas, las subvenciones, los percibidos en concepto de precios públicos, el producto de las operaciones de crédito, el producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás prestaciones de derecho público.
- c) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado, los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales, las participaciones en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas, los percibidos en concepto de precios públicos, el producto de las operaciones de crédito, el producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás prestaciones de derecho público.

165. De conformidad con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la responsabilidad tributaria será:

- a) Siempre solidaria, salvo precepto legal expreso en contrario.
- b) Siempre subsidiaria, salvo precepto legal expreso en contrario.
- c) No se podrán establecer otros supuestos de responsabilidad solidaria y subsidiaria que los establecidos en los artículos 42 y 43 de la LGT.

166. Según el Reglamento General de Recaudación la recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva podrá realizarse, según se establezca en cada caso:

- a) Únicamente por los órganos de recaudación que tengan a su cargo la gestión de los recursos o a través de una o varias entidades de crédito con las que se acuerde la prestación del servicio.





- b) Por cualquier otra modalidad que se establezca para el ingreso de los recursos de la Hacienda pública.
- c) a través de la entidad de crédito en la que el obligado tributario tenga abierta una cuenta bancaria.

167. Según el Reglamento General de Recaudación:

- a) Las deudas de naturaleza pública vencidas, líquidas y exigibles que los entes territoriales, organismos autónomos, Seguridad Social y demás entidades de derecho público tengan con la Hacienda pública estatal en ningún caso podrán extinguirse mediante deducción de las cantidades que la Administración General del Estado deba transferir a las referidas entidades.
- b) Las deudas de naturaleza pública vencidas, líquidas y exigibles que los entes territoriales, organismos autónomos, Seguridad Social y demás entidades de derecho público tengan con la Hacienda pública estatal podrán extinguirse mediante deducción de las cantidades que la Administración General del Estado deba transferir a las referidas entidades.
- c) El inicio del procedimiento de deducción sobre transferencias que la Administración General del Estado deba transferir a las entidades de derecho público no suspenderá el procedimiento de cobro de las deudas de dichas entidades.

168. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de una deuda según el Reglamento General de Recaudación, contendrá:

- a) La garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- b) Indicación de que la deuda respecto de la que se solicita el aplazamiento o fraccionamiento tiene el carácter de crédito contra la masa en el supuesto que el solicitante se encuentre en proceso concursal.
- c) No es necesario identificar la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita.

169. Las liquidaciones tributarias deberán ser notificadas a los obligados tributarios:

- a) Especificando su carácter de provisional o definitiva.
- b) n el plazo de 10 días hábiles.
- c) En el plazo de 15 días hábiles.

170. De acuerdo con lo previsto en la normativa tributaria, la gestión tributaria se iniciará:

- a) Por una autoliquidación, por una comunicación de datos o por cualquier otra clase de declaración.
- b) Siempre de oficio por la Administración tributaria.
- c) Por una liquidación automática

171. La única modificación presupuestaria a realizar para incrementar un crédito de ejercicio corriente consignado expresamente para el pago de obligaciones de ejercicios anteriores será:

- a) Una transferencia de crédito.
- b) Un suplemento de crédito.
- c) Una ampliación de crédito.

172. Las bases de ejecución del presupuesto municipal

- a) Regularan los supuestos en los que se admita la acumulación de varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- b) Contienen la relación expresa y taxativa de los compromisos de gastos plurianuales.





c) Se incluyen como anexo al presupuesto general.

173. El presupuesto general de la entidad local constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática...

- a) De las obligaciones que, como mínimo pueden reconocer la Entidad y sus OO.AA.
- b) Los derechos que se prevea liquidar en el correspondiente ejercicio y los siguientes.
- c) Las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

174. Los estados de gastos de los presupuestos generales de las Entidades Locales aplicarán:

- a) Las clasificaciones orgánica, funcional y económica.
- b) La clasificación por programas constarán de varios niveles: área de gasto, política de gasto, grupos de programas y programas ampliable a subprogramas
- c) La clasificación económica constará siempre de varios niveles: capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida.

175. Se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual para:

- a) Inversiones, transferencias corrientes con otras entidades públicas y con cualquier entidad privada de capital, contratos que resulten antieconómicos por un año y arrendamientos de bienes muebles.
- b) Las cargas financieras de las deudas de la entidad local, nunca de sus OO.AA.
- c) Los proyectos de inversión en la cuantía que se determine para cada anualidad en las bases de ejecución.

176. La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece una triple limitación a los créditos para gastos:

- a) Cuantitativa, unidad y anualidad.
- b) Cuantitativa, cualitativa y temporal.
- c) Universalidad, unidad y anualidad.

177. En cuanto a las fases de ordenación procedimiento de gestión de los créditos presupuestarios:

- a) Son la autorización del crédito, reconocimiento del gasto, compromiso de la obligación y ordenación del pago.
- b) Pueden ser agrupadas según correspondan al procedimiento de ordenación del gasto o al de ordenación del pago.
- c) La ordenación del pago es simultáneo al pago material.

178. Alteran el orden del procedimiento general de ejecución de gastos:

- a) El procedimiento de los pagos a justificar, el de los anticipos de caja fija o la tramitación anticipada de expedientes de gasto.
- b) No existen procedimientos especiales de distintos al general, ya que no se admiten en la normativa.
- c) El orden de ejecución de los gastos es único para cualquier procedimiento.

179. En relación pago de una obligación reconocida:

- a) El pago material nunca se realizará mediante cheque nominativo.
- b) El pago material siempre se realizará mediante transferencia bancaria.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263576065712447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- c) Se pagará en formalización cualquier orden cuyo importe líquido sea cero, ya sea como consecuencia de un embargo, una retención, compensación de deudas o cualquier circunstancia que genere descuentos por un importe igual al íntegro de la orden de pago.

180. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- a) Entiende por estabilidad presupuestaria la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.
- b) Entiende por sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
- c) Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

181. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará:

- a) En cuanto a la recaudación de los derechos y al pago de las obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente.
- b) En cuanto a la recaudación de los derechos el 31 de diciembre del año natural correspondiente y al pago de las obligaciones el 1 de marzo del año inmediatamente siguiente.
- c) Mediante aprobación del Pleno de la Corporación.

182. La liquidación del presupuesto de gastos pondrá de manifiesto:

- a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- b) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, únicamente los pagos ordenados y los pagos realizados.
- c) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

183. Con la liquidación del presupuesto se determinará

- a) Los remanentes de crédito, que están constituidos por los saldos de créditos definitivos afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.
- b) El remanente de Tesorería de la Entidad local que estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio
- c) El remanente de Tesorería positivo que nunca puede considerarse un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto.

184. El control interno sobre los contratos menores que celebre una entidad local:

- a) No están sujetos a la función interventora.
- b) Solo están sujetos al control financiero.
- c) No están sometidos a la fase de intervención previa.

185. El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril:

- a) Desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- c) Aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.





186. Según el artículo 154.2 de la Ley General Presupuestaria cuando se aplique el régimen general de fiscalización e intervención previa, procederá la formulación de reparo:

- a) Solo en los casos establecidos en los apartados a), b), c) y d).
- b) En el caso del apartado e) la Intervención podrá emitir informe favorable en el caso de requisitos o trámites no esenciales siendo el acto resolutivo del órgano competente inmediatamente eficaz.
- c) Cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero.

187. Respecto a la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, señale la correcta:

- a) La situación y las variaciones del patrimonio del Estado y demás Entidades del sector público.
- b) La función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas tiene carácter externo, temporal y consultivo y se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía en relación con la ejecución de los programas de ingresos y gastos públicos.
- c) La función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas tiene carácter externo, permanente y consultivo y se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia y eficacia en relación con la ejecución de los programas de ingresos y gastos públicos.

188. El ejercicio de la función interventora comprenderá:

- a) La intervención formal de la ordenación del pago.
- b) La intervención formal del pago.
- c) Las anteriores son correctas.

189. El control financiero de la actividad económico – financiera del sector público local se ejercerá a través de sus dos modalidades, que son:

- a) Función interventora y auditoría de cuentas.
- b) Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.
- c) Control permanente y auditoría pública.

190. El enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que pueda incurrir un miembro de la entidad local, corresponde:

- a) Al Interventor de la Entidad Local.
- b) Al Órgano de control externo de la comunidad autónoma, si existe.
- c) Al Tribunal de Cuentas.

191. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal tiene por objeto garantizar y proteger en lo que concierne al tratamiento de los datos personales:

- a) Garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.
- b) Garantizar los derechos fundamentales de las personas físicas y jurídicas.
- c) Garantizar las libertades públicas de las personas físicas.

192. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece los siguientes derechos:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263576065712447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- a) Derecho de consulta, derecho de rectificación y derecho de eliminación.
- b) Derecho de acceso, derecho de rectificación, derecho a la limitación del tratamiento, derecho a la portabilidad, derecho de oposición.
- c) Derecho de acceso, derecho de recuperación y derecho de eliminación.

193. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre el tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas, incluido el mantenimiento de registros relacionados con las mismas, exigirá:

- a) Que los responsables de dichos tratamientos sean los órganos competentes para la instrucción del procedimiento sancionador, para la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones.
- b) Que los responsables de dichos tratamientos sean los órganos competentes para la resolución del procedimiento sancionador, para la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones.
- c) Que el tratamiento incluya todos los datos que se le requiera al sancionado para la finalidad perseguida.

194. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales no será aplicable:

- a) A los tratamientos sometidos a la normativa sobre protección de materias clasificadas.
- b) En ningún caso a los tratamientos realizados en el ámbito de instituciones penitenciarias.
- c) En ningún caso a los tratamientos derivados del Registro Civil, los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

195. El interesado podrá ejercer:

- a) Solo los derechos de acceso, rectificación y cancelación que pudieran corresponderles en el tratamiento de protección de datos personales.
- b) Cuando la supresión de datos derive del ejercicio del derecho de oposición el responsable podrá conservar los datos identificativos del afectado necesarios con el fin de impedir tratamientos futuros para fines de mercadotecnia directa.
- c) El hecho de que el tratamiento de los datos personales esté limitado no es necesario que conste en los sistemas de información del responsable.

196. Según la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando el afectado, para el ejercicio del derecho de acceso, elija un medio distinto al que se le ofrece que suponga un coste desproporcionado:

- a) La solicitud será considerada excesiva, por lo que dicho afectado asumirá el exceso de costes que su elección comporte, siendo solo exigible al responsable del tratamiento la satisfacción del derecho sin dilaciones indebidas.
- b) La solicitud será considerada excesiva, por lo que el responsable del tratamiento girará una tasa en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información.
- c) La solicitud será considerada excesiva, por lo que el responsable del tratamiento podrá negarse a actuar respecto de la solicitud.

197. El derecho de acceso a la información pública podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

- a) El planeamiento urbanístico.
- b) La relaciones entre las administraciones públicas.
- c) La protección del medio ambiente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263576065712447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



198. en relación a la solicitud de acceso a la información pública

- a) El solicitante está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información y la ausencia de motivación será por sí sola causa de rechazo de la solicitud.
- b) Se admitirán a trámite las solicitudes aunque sean manifiestamente repetitivas.
- c) Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

199. Las personas que accedan a la información pública

- a) Deberán acceder a la información de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos, concretándose lo más precisamente posible la petición.
- b) No están sujetas a las obligaciones establecidas en la normativa básica para la reutilización de la información obtenida.
- c) Están exentas de abonar las tasas establecidas para la obtención de copias y la transposición de la información a un formato diferente al original.

200. El Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias:

- a) Es un órgano creado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- b) Es un órgano creado por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.
- c) Resolverá las reclamaciones que se interpongan contra los actos expresos o presuntos resolutorios de las solicitudes de acceso a la información de los cabildos insulares y ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, y de las entidades vinculadas y dependientes de los mismos, según la Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS,
Purificación Dávila Carreira.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613263576065712447 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>